

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN 300-060 No. 0410 (01 de julio de 2026)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 1 de 4	

Por medio de la cual se autoriza el inicio de un proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4); la Ley 1575 de 2012 (artículo 3); la Ley 489 de 1998 (artículo 96); y el Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Alcalde Municipal es el representante legal de la entidad territorial y ordenador del gasto, con facultades plenas para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Municipio de Puerto Guzmán es una entidad territorial fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, conforme al artículo 1° de la Ley 136 de 1994, el artículo 311 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la norma superior, siendo deber de los municipios promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, debido a las condiciones biogeográficas del municipio de Puerto Guzmán, su variabilidad climática y abundantes recursos hídricos, existe una exposición a riesgos y amenazas que requieren una gestión integral mediante la articulación de un sistema que vincule a los organismos, entidades públicas y sociedad civil, en estricto cumplimiento de los pilares definidos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo (Ley 1523 de 2012) y las disposiciones legales vigentes en materia de prevención.

Que la Ley 1575 de 2012 asigna a los municipios la responsabilidad de garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio y la atención de rescates, clasificando esta actividad como un servicio público esencial a cargo del Estado (Art. 2), cuya prestación directa es obligatoria y debe asegurarse de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 faculta expresa e imperativamente a los municipios para prestar dicho servicio público esencial mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, reconociendo su idoneidad y su papel como entidades sin ánimo de lucro de utilidad común, según lo dispuesto en el artículo 18, literal b)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN 300-060 No. 0410 (01 de julio de 2026)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 2 de 4	

de la misma norma.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Guzmán, legalmente constituido y debidamente certificado ante la Dirección Nacional de Bomberos, es la única institución en la jurisdicción que posee la capacidad técnica, operativa, el parque automotor y el reconocimiento legal para prestar este servicio público esencial.

Que dicha exclusividad y especialidad técnica en el territorio configura una causal objetiva de inexistencia de pluralidad de oferentes para la celebración del presente negocio jurídico, facultando a la administración para adelantar una Contratación Directa, conforme lo establece el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007.

Que, para materializar la prestación de este servicio y en cumplimiento de los fines del Estado, la administración municipal acude a la figura del Convenio de Asociación, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, como el instrumento jurídico idóneo para articular esfuerzos, recursos financieros y capacidades técnicas e institucionales (aportes en especie) entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos, garantizando la optimización de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO CON LAS COMUNIDADES 2025 - 2027", se prioriza la gestión del riesgo de desastres y emergencias (Sector 45: Gobierno Territorial, Código de Producto 4503004), contando con el Registro en el BPIM No. 202600000014291 de fecha 03 de junio de 2026, lo cual otorga viabilidad de planeación estratégica a la presente contratación.

Que la Entidad sin ánimo de Lucro CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GUZMÁN, ha presentado propuesta al municipio de PUERTO GUZMÁN, con el ánimo de fortalecer al cuerpo de bomberos voluntarios para las actividades de atención y prevención de desastres vigencia 2026 municipio de Puerto Guzmán.

Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Guzmán, ha ejecutado los siguientes convenios en los dos últimos años:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD-SPI-036-2024 del 02 de Febrero de 2024 que tiene por objeto:** PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO.
2. **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CA-SPI-004-2024 del 29 de abril de 2025 que tiene por objeto:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2025 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN 300-060 No. 0410 (01 de julio de 2026)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 3 de 4	

Que el valor estimado del Convenio a celebrarse es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 263.929.516) MD/CTE**, de los cuales el municipio aporta DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 218.929.516) MD/CTE y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Guzmán aporta un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MD/CTE el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Que el municipio de Puerto Guzmán cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000929 del 01 de julio de 2026, por el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 218.929.516) MD/CTE, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Teniendo en cuenta que, en las causales de contratación directa, no es necesario obtener previamente varias ofertas, los criterios de selección serán aquellos que se ajusten a lo anteriormente descrito y que logren demostrar con ello la capacidad jurídica y aptitud legal para celebrar el convenio.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración del Convenio de Asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Guzmán, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1575 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los fines estatales previstos en el artículo 355 de la Constitución Política.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio de Asociación No. CA-SPI-005-2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL Y FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2026 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GUZMÁN identificados NIT. 846.003.782-4 representados legalmente por el señor CARLOS FAVIAN ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 97.425.880 de Puerto Guzmán.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el valor del aporte por parte del Municipio para el presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 218.929.516) MD/CTE según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000929 del 01 de julio de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN 300-060 No. 0410 (01 de julio de 2026)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 4 de 4	

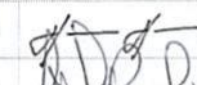
ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de Entidad y en la página www.contratos.gov.co, en la plataforma secop II de acuerdo con las normas de publicidad que rigen la contratación estatal y convocar a las respectivas veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado al primer (01) días del mes de julio del año 2026 en el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	Handerson Hurtado Rojas	Cargo	Asesor Contractual	Dependencia	Secretaría de Planeación e Inversión	Firma	
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez Flórez	Cargo	Jefe de Oficina	Dependencia	Oficina Asesor Jurídico	Firma	